



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas a los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra est Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados público pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primera autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembro de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares d los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros d directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectiv Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PADILLA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COL ALMIRANTE PADILLA

MESA 1			
4,662,334	NILTON CESAR VIAFARA CHOCO	10,493,877	RUBEN DARIO LEDESMA CAMBINDO Vicepresid.
1,130,945,466	ANDRES EDUARDO JIMENEZ LOZANO	1,060,418,925	YAJEIDY ALVAREZ CAICEDO Vocal
1,002,889,154	YULIANA HURTADO ZAPATA		
MESA 2			
25,389,125	MARICELA CHARA REYES	4,661,874	RICARDO ALONSO GONZALEZ Vicepresid.
34,370,787	MARTHA CECILIA GOMEZ APONZA	1,002,888,902	CINDY LINETH MINA CAICEDO Vocal
1,060,418,539	JESUS RICAURTE GOMEZ COSME		
MESA 3			
34,511,875	DORIS MENDEZ GONZALEZ	25,390,079	YULIETH ANDREA MUÑOZ CAICEDO Vicepresid.
25,389,487	SANDRA CECILIA MANCILLA MEZU	1,060,418,059	AURA DELIA PAZ DELGADO Vocal
1,060,419,218	YESNA MILET CARABALI LERMA		
MESA 4			
34,514,471	ALBA ROSA GARCIA REINA	25,529,796	MARTHA CECILIA TIGREROS ARANGO Vicepresid.
25,389,500	CLARET TRUJILLO RINCON	1,060,416,518	MARCELA DEL PILAR ORTIZ GONZALIAZ Vocal
25,390,217	MARIA CRISTINA UZURIAGA GOMEZ		
MESA 5			
4,661,947	ERNESTO MINA PLACERES	1,060,418,337	JOSE AUGUSTO RINCON VASQUEZ Vicepresid.
1,060,416,123	MARIA FERNANDA OREJUELA HURTADO	34,678,190	ANA JUSTINA CAICEDO SOLIS Vocal
1,007,146,952	LISBETH YADIRA CORTES CARABALI		
MESA 6			
25,389,508	LILIA NERYS GOMEZ MINA	4,661,777	BALMES EDER BALANTA BUSTAMANTE Vicepresid.
4,661,903	PABLO ADOLFO GONZALIAS	52,274,958	MERSYS YANEIR MARINES PALACIOS Vocal
1,060,416,621	SANDRA PATRICIA MEZU MERA		
MESA 7			
25,390,274	LORENA DEL VALLE ORTEGA GOMEZ	38,863,267	MIRIAN VIDAL Vicepresid.
1,060,418,988	RONALD ALEXIS VIVEROS CARABALI	1,012,353,375	CINDY JULIETH GOMEZ CARABALI Vocal
25,389,471	NORALJA MANCILLA MEZU		
MESA 8			
25,390,392	MARIA CONSTANZA LOZANO	1,060,419,187	KAREN VIVIANA LOBOA TEGUE Vicepresid.
1,060,417,270	DIANA ALESANDRA AGUILAR GARCIA	4,662,250	NILSON ALVAREZ VIDAL Vocal
4,661,199	RENATO ALBERTO GOMEZ LUCUMI		
MESA 9			
76,044,313	JAMES APONZA MENA	1,060,417,963	LIDA ISAMAR MINA GARCIA Vicepresid.



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,060,416,064	BALMES ALBERTO LOPEZ VIDAL Vocal	25,389,714	ANA RUTH LUCUMI OCORO Vocal
25,389,419	VICTORIA SANCHEZ CUENCA Vocal		
MESA.10			
25,389,190	DORA NELLY VIDAL CARABALI Presidente	1,060,417,009	MARIA FERNANDA GONZALEZ LASSO Vicepresid.
25,389,699	ANA GLADYS BARONA BALANTA Vocal	25,389,806	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ MINA Vocal
1,060,416,470	LINA JISELTH AGUILAR MESA Vocal		
MESA.11			
25,706,428	DIELA SOFIA PEÑA CARABALI Presidenta	4,662,341	JAVIER BRICHEZ ORTIZ Vicepresid.
1,060,416,265	BEATRIZ ELENA MORENO AGUILAR Vocal	25,389,676	EUCARIS DIAZ GONZALEZ Vocal
25,389,662	MARIA LURIS VIDAL CHARA Vocal		
MESA.12			
25,389,213	OLGA VIDAL Presidente	25,389,296	DORA OFIR VALENCIA MACHADO Vicepresid.
1,060,416,670	ANYELA MARIA HERNANDEZ CASTILLO Vocal	34,374,342	ELIZABETH ZAPATA PEÑA Vocal
1,060,418,106	CLAUDIA MARCELA GARCIA DIAZ Vocal		
MESA.13			
38,867,063	MARTHA LUCIA CASTRO LOPEZ Presidente	25,389,200	MARICELA LOBOA CARABALI Vicepresid.
25,389,465	MAIGDOLY CARABALI GONZALIAS Vocal	1,060,419,332	CATALINA FERNANDEZ LENIS Vocal
1,002,888,962	MAYRI CAMILA MOSQUERA UZURIAGA Vocal		
Zona: 99 Puesto: 03 - CUERNAVACA		Dirección: IE CUERNAVACA	
MESA.1			
4,662,129	ARGEMIRO MOSQUERA SANDOVAL Presidente	1,060,416,151	DUNELLY VILLEGAS RINCON Vicepresid.
1,060,417,492	LAURA VILLEGAS RINCON Vocal	4,662,366	HAIMER LARRAHONDO CARABALI Vocal
48,646,209	MARIA DORIS ZUÑIGA GARCIA Vocal		
MESA.2			
25,389,805	NORALBA MONTOYA MINA Presidente	1,060,416,588	JULIAN ANDRES DIAZ CARBONERO Vicepresid.
25,383,163	MARIELA BANGUERO TABORDA Vocal	4,661,209	ADILSON CARABALI QUIÑONEZ Vocal
1,060,418,568	ANGELA YULIETH VIVEROS COSME Vocal		
Zona: 99 Puesto: 05 - EL CHAMIZO		Dirección: IE CHAMIZO	
MESA.1			
4,661,752	HERSON VILLEGAS VIETMAN Presidente	4,661,792	NELSON AGUILAR DIAZ Vicepresid.
25,389,181	LILIANA GARCIA RENGIFO Vocal	1,060,417,235	CESSI JOHANA COSME ORTIZ Vocal
4,661,423	WANDER GIRON GONZALIAS Vocal		
Zona: 99 Puesto: 07 - LA PAILA		Dirección: IE LA PAILA	
MESA.1			
25,389,565	ADIELA VIAFARA CHARA Presidente	16,739,282	WILLIAM DELGADO HURTADO Vicepresid.
1,005,891,370	LUISA FERNANDA MOSQUERA DIAZ Vocal	1,060,417,605	BRIGGETH DELGADO CHARA Vocal
1,002,889,121	MARLON STIVEN ORTIZ CARABALI Vocal		
MESA.2			
25,389,488	LILA DIAZ LASSO Presidente	25,383,156	ASINAY PEÑA LUCUMI Vicepresid.
1,060,417,348	JACKELINE GUAZA ARARAT Vocal	25,389,454	DIAYENIS CHARA GUAZA Vocal
1,007,758,853	LUZ KARIME DIAZ LUCUMI Vocal		
Zona: 99 Puesto: 13 - LAS COSECHAS		Dirección: IE LAS COSECHAS	



PADILLA CAUCA
RESOLUCIÓN No. 04 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA 1

25,389,348	OLIVIA MANCILLA MOSQUERA	Presidente	25,390,059	LEYDI JOHANNA ROJAS GARCIA	Vicepresid.
1,060,417,748	MERLY DANIELA PEÑA CANCHIMBO	Vocal	25,390,387	EDNA ROCIO RODRIGUEZ MINA	Vocal
1,060,418,756	ESTEFANY REINOZA MULATO	Vocal			

MESA 2

15,323,683	MILTON TORRES MARTINEZ	Presidente	25,389,123	NILSA AGUILAR GOMEZ	Vicepresid.
1,112,471,614	NORMA CONSTANZA LOBOA MOSQUERA	Vocal	25,389,432	ENIDES DIAZ VIDAL	Vocal
4,661,802	LUIS EDULFO DIAZ CHACON	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 20 - EL TETILLO

Dirección: IE EL TETILLO

MESA 1

31,933,930	JANETH LASSO PEÑA	Presidente	1,060,418,254	LESLY ZORAYA VALENCIA CARABALI	Vicepresid.
76,334,135	LEONARDO DE JESUS GOMEZ DE ANGEL	Vocal	25,390,172	ANA CILENA ZAPATA POSSU	Vocal
1,007,753,734	JHON BAIRON CANTOÑI CARABALI	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 25 - YARUMALES

Dirección: IE YARUMALES

MESA 1

25,389,458	MARITZA ESTELLA VILLEGAS VIETMAN	Presidente	31,968,931	MARTA CECILIA MACHADO GONZALEZ	Vicepresid.
76,043,264	ALIXAMANDRO ALVAREZ MORENO	Vocal	25,389,854	YANCI MORA MACHADO	Vocal
1,002,889,132	JEIDY VANESSA BALANTA GARCIA	Vocal			

MESA 2

34,514,324	ISABEL GONZALEZ RENGIFO	Presidente	25,389,311	NILSA AMANDA BALANTA	Vicepresid.
25,436,215	MARITZA RUIZ ZAMBRANO	Vocal	31,987,921	ERMELIZA CAMACHO DIAZ	Vocal
76,044,301	GERMAN HURTADO CARBONERO	Vocal			

MESA 3

25,275,822	OFELIA HURTADO QUIÑONES	Presidente	34,370,582	MARIA ZULMAN MUÑOZ CARABALI	Vicepresid.
25,390,359	DIANA MERCEDES VASQUEZ SINISTERRA	Vocal	25,389,735	SONIA ARCE RAMIREZ	Vocal
25,389,293	MARIA ESTELLA BANGUERO	Vocal			



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PADILLA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 120


ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 de artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 101 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PADILLA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JESÚS CIFUENTES VIVAS
REGISTRADOR DE PADILLA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL